

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021.

PARD. No. 110013110003-2021-00075

Sería del caso entrar a decidir lo que en derecho corresponda, sin embargo, revisada la documental que se aporta, este Despacho no encuentra el respectivo auto de apertura de la investigación ni aquellos que soportan las actividades desplegadas por el funcionario correspondiente, dentro del proceso de restablecimiento de derechos iniciado en favor del NNA CARLOS ALBERTO ISARRA REYES, al parecer de nacionalidad venezolana.

Téngase en cuenta que la competencia del Juez de Familia para conocer esta clase de asuntos, se encuentra señalada en el artículo 21 del Código General del Proceso, numeral 20 que dice: "Resolver sobre el restablecimiento de derechos de la infancia cuando el defensor de familia o el comisario de familia hubiere perdido competencia."

Pero como se indica, al parecer, ni siquiera está radicada la competencia, bien en el Defensor de Familia o en el Comisario de Familia de Fontibón de la ciudad de Bogotá y quienes según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, así como en la Ley 294 de 1996, respectivamente y, según el asunto, son los competentes para dar inicio al proceso de Restablecimiento de Derechos.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena:

DEVUÉLVASE el expediente digital a la autoridad correspondiente para que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes mencionados. **OFÍCIESE.**

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **13 HOY 16** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA